

FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

C/ Santiago 9 - 1º Planta - 47001

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1819/11

En Valladolid, a las 11:55h del 01 de Febrero de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

Destacar el Anexo 1-2018/19 a esta acta.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

· VINOSVETUSTA.COM VDA - MORALEJO SELECCION ZAMORA

Sancionar al JUGADOR GUILLERMO MARTIN CARAZO del equipo VINOSVETUSTA.COM VDA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por golpear con su pié la espalda de un rival que se encontraba en el suelo en el minuto 54.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Entrenador y Oficial con agravante de reincidencia, artículo 9.1 Reglamente de Régimen Disciplinario.

· PIZZERIA LA NONNA HAND VALL VALLADOLID - PIZZERIA LA NONNA BALOPAL

Sancionar al OFICIAL FERNANDO LOPEZ LORENTE del equipo PIZZERIA LA NONNA BALOPAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por dirigirse a los colegiados al finalizar el partido en los términos "No sé que coño hacéis aquí, no sé que tenéis contra nosotros, sácame la roja", de forma repetitiva siguiendo al árbitro hacia su camino, hacia la mesa y continuar diciendo al otro colegiado "NO tenéis que estar aquí, esto es una vergüenza, después de lo que hicisteis el otro día" en relación con el artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Sancionar al OFICIAL FERNANDO LOPEZ LORENTE del equipo PIZZERIA LA NONNA BALOPAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario,





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001

Consejo Superior de Deportes

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097 E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

Por dirigirse a los colegiados al finalizar el partido en los términos "No sé que coño hacéis aquí, no sé que tenéis contra nosotros, sácame la roja", de forma repetitiva siguiendo al árbitro hacia su camino, hacia la mesa y continuar diciendo al otro colegiado "NO tenéis que estar aquí, esto es una vergüenza, después de lo que hicisteis el otro día" en relación con el artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer para el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición en relación con el 126 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello Presidente COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN Fdo.: Sonia Martín Argüello Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



